

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 946/2008. (PP. 4003/2011).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 946/2008. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Amparo Adela Romera Gómez, Antonio Escámez Belmonte, Carmen Berenguel Berenguel y Bonifacio Olivencia Berenguel.

Procuradora: Sra. Marta Gilabert Martín.

Contra: Semilleros Geniplant, S.A.T. (rebelde).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 946/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Amparo Adela Romera Gómez, Antonio Escámez Belmonte, Carmen Berenguel Berenguel y Bonifacio Olivencia Berenguel contra Semilleros Geniplant, S.A.T. (rebelde) sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 84/2011

En Almería, a diecinueve de abril de dos mil once.

La Sra. doña María Ángeles Asensio Guirado, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el núm. 946/08 promovidos a instancia de doña Amparo Adela Romera Gómez, don Antonio Escámez Belmonte, doña Carmen Berenguel Berenguel y don Bonifacio Olivencia Berenguel, representados por la Procuradora doña Marta Gilabert Martín y defendidos por el Letrado don Francisco Javier Guirao Gualda, frente a la mercantil Semilleros Geniplant, S.A.T., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Marta Gilabert Martín, en nombre y representación doña Amparo Adela Romera Gómez, don Antonio Escámez Belmonte, doña Carmen Berenguel Berenguel y don Bonifacio Olivencia Berenguel, frente a la mercantil Semilleros Geniplant, S.A.T., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a doña Amparo Adela Romera Gómez, don Antonio Escámez Belmonte, la cantidad de cien mil cuatrocientos seis euros (100.406,00 euros) y a doña Carmen Berenguel Berenguel y don Bonifacio Olivencia Berenguel la cantidad de ciento trece mil ochocientos setenta y cuatro euros con cuatro céntimos (113.874,04 euros), con los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición a la demandada de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación el cual se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, limitándose a

citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este juzgado al número de cuenta 0223.0000.04.0946.08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, y debiendo acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Semilleros Geniplant, S.A.T. (rebelde), extiendo y firmo la presente en Almería, a quince de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 244/2008. (PP. 4039/2011).

NIG: 1808742C20080003666.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 244/2008. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Axa Aurora Ibérica, S.A.

Procurador: Sr. José Gabriel García Lirola.

Letrado: Sr. Alfredo Domínguez González.

Contra: Carmen Sibajas García, José Manuel Estévez y Caser, Seguros y Reaseguros, S.A.

Procuradora: Sra. María Jesús Oliveras Crespo.

Letrado: Sr. Leandro Cabrera Mercado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 244/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Axa Aurora Ibérica, S.A., contra Carmen Sibajas García, José Manuel Estévez y Caser, Seguros y Reaseguros, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 82

En Granada, a 25 de marzo de 2011. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 244/2008, promovidos a instancia de Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador don José Gabriel García Lirola y defendida por el Letrado don Alfredo Domínguez González; contra Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., -CASER-, representada por la Procuradora doña María Jesús Olivares Crespo

y defendida por el Letrado don Leandro Cabrera Mercado; y contra don José Manuel Estévez Rodríguez, declarado en rebeldía; versando el juicio sobre reclamación de cantidad

F A L L O

Estimo la demanda y condeno solidariamente a Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., -CASER-, y a don José Manuel Estévez Rodríguez a pagar a Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A., la cantidad de tres mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (3.151,48 euros), intereses legales desde el 19 de febrero de 2008, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Estévez, extendiendo y firmo la presente en Granada, a diez de mayo de dos mil once.- La Secretario.

EDICTO de 6 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 312/2009. (PP. 3018/2011).

NIG: 1808742C20090004419.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 312/2009.

Negociado: I.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer.

Procurador: Sr. Leovigildo Rubio Pavés.

Letrada: Sra. Mercedes Pérez Fernández.

Contra: Don Miguel Rubio Alba y Cristina Belda Suárez.

Procuradora: Sra. Clara Fernández Payán.

Letrada: Sra. Yolanda Solana González.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 312/2009, seguido a instancia de Santander Consumer frente a Miguel Rubio Alba se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada.
Asunto 312/09.

SENTENCIA NÚM. 210/2010

En la ciudad de Granada, a 22 de septiembre de 2010.

El Sr. don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, promovidos a instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., y en su representación el Procurador Leovigildo Rubio Pavés, y en su defensa la Letrada María Ángeles Casamayor Rivas, contra Miguel Rubio Alba, declarado en rebeldía, y contra Cristina Belda Suárez, representado por la Procuradora Clara Fernández Payán, y defendido por la Letrada Yolanda Solana González, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y

F A L L O

Que estimando como estimo el suplico de la demanda presentada por el Procurador Leovigildo Rubio Pavés, actuando en nombre y representación de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Miguel Rubio Alba, declarado en rebeldía, y contra Cristina Belda Suárez,

representado por la Procuradora Clara Fernández Payán, debo condenar y condeno a Miguel Rubio Alba y a Cristina Belda Suárez a que paguen a la parte demandante la suma de 14.324,24 euros, más intereses de demora pactados, así como a que satisfagan las costas de este procedimiento, incluidas las originadas a causa de la demanda reconvenzional.

Que desestimando como desestimo la demanda reconvenzional formulada por la Procuradora Clara Fernández Payán, en nombre y representación de Cristina Belda Suárez, contra Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador Leovigildo Rubio Pavés, debo absolver y absuelvo a Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. de todos los pedimentos formulados en su contra.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo depósito regulado en la disposición adicional decimoquinta de L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Miguel Rubio Alba, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a seis de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 18 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 1320/2010. (PP. 1008/2011).

NIG: 4109142C20100063875.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1320/2010.

Negociado: 1.

De: Doña María del Mar Talaverón Caballero.

Procurador: Sr. Javier González Velasco Calderón.

Contra: Don Julio Escobedo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1320/2010 seguido a instancia de María del Mar Talaverón Caballero frente a Julio Escobedo Murtua se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 146/2011

Sevilla a dieciséis de marzo de dos mil once.

Vistos por la Il.ª Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el núm. 1320/10-1.ª, a instancia doña María del Mar Talaverón Caballero, representada por el Procurador don Javier González Velasco Calderón y dirigida por la Letrada doña Lidia Benítez Jiménez, contra don Julio Escobedo declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales don Javier González-Velasco Calderón, en nombre y representación de doña María del Mar